



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

Acta N° 000145-2024-DNCC-DICON/INEN del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del INEN; Informe N° 000871-2024-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; Informe N° 000315-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización; Memorando N° 001462-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 002127-2024-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, tiene por finalidad: "Contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud." Así también, el sub numeral 5.1.12. precisa sobre la Ronda de Seguridad del Paciente: "Es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, (...)";

Que, el sub numeral 6.1.1 de la precitada Directiva, establece que el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente: "(...) debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente. El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente estará conformado por: a) La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es Líder del Equipo; b) El responsable de la administración de la IPRESS; c) El responsable de la Oficina /Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica; d) El responsable de Epidemiología o





quien haga sus veces en la IPRESS; e) Los responsables de los Departamentos en Hospitales/Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes; f) El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería; g) El responsable de la UPSS de Farmacia”;

Que, el literal m), artículo 9 del ROF del INEN, establece que la Jefatura tiene asignada la función de: “Constituir, mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional (...)”;

Que, conforme a los numerales e) y j), artículo 29 del referido ROF del INEN, dispone que el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, tiene asignada las siguientes funciones: “Implementar el Sistema de Gestión de Calidad en el INEN, efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal (...)”; y, “Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia”, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2021-J/INEN se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Gestión de Planeamiento y Presupuesto Institucional, que regula el procedimiento de “Conformación y reconfirmación de Comités, Comisiones, Grupos o Equipos de Trabajo, que requieran la participación de diversos representantes de las unidades de organización del INEN”;

Que, con Resolución Jefatural N° 359-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre del 2023, se resolvió actualizar la conformación del “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el periodo 2024”. Indicándose, en el sexto considerando, sobre la consulta absuelta por la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud (UFGCS) del Ministerio de Salud, en relación a la actualización anual del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente: “Si bien el acto resolutivo debe ser actualizado anualmente siempre y cuando exista una modificación de algún integrante, y en los resueltos se mencione periodo o año”;

Que, a través del Informe N° 000871-2024-DNCC-DICON/INEN, el Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, eleva a la Dirección de Control del Cáncer el Acta N° 000145-2024-DNCC-DICON/INEN, de fecha 31 de octubre de 2024; en el cual, el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del INEN adoptan como primer acuerdo: “Actualizar la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del INEN, para el periodo 2025, con los miembros actuales”. Por consiguiente, se solicita la emisión del acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 001462-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda conformidad y traslada el Informe N° 000315-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización; la cual, emite opinión técnica favorable a la propuesta de conformar el “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el periodo 2025”;

Que, conforme a la normativa vigente y los considerandos precedentes, se debe mantener el “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, actualizando su vigencia para el periodo 2025”;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por cual, cumple con formular y visar la presente Resolución Jefatural;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Dirección de Control del Cáncer; Dirección de Medicina; Dirección de Cirugía; Dirección de Radioterapia; Dirección de Servicios de Apoyo al Paciente y Tratamiento; Departamento de Normatividad, Calidad y Control



Nacional de Servicios Oncológicos; Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer; Departamento de Enfermería; Departamento de Farmacia; Oficina de Organización; Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; y, Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Mantener el “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, actualizando su vigencia para el periodo 2025”; el mismo que, se encuentra integrado, según la Resolución Jefatural N° 359-2023-J/INEN de la siguiente manera:

INTEGRANTE	ROL
Jefatura	Líder
Director/a ejecutivo del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos	Secretaría Técnica
Director/a general de la Oficina General de Administración	Miembro
Director/a general de la Dirección de Control del Cáncer	Miembro
Director/a general de la Dirección de Medicina	Miembro
Director/a general de la Dirección de Cirugía	Miembro
Director/a general de la Dirección de Radioterapia	Miembro
Director/a general de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Miembro
Director/a ejecutivo/a del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer	Miembro
Director/a ejecutivo/a del Departamento de Farmacia	Miembro
Director/a ejecutivo/a del Departamento de Enfermería	Miembro
Director/a Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios o el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas” cumplen las disposiciones y funciones establecidas en la Directiva Sanitaria N°92- MINS/2020/DGAIN: “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, aprobado con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, y demás dispositivos legales concordantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las unidades de organización, unidades funcionales y órganos colegiados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades al “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, a efectos de dar cumplimiento a sus funciones y disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/INEN).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

